

ACTA ORDINARIA N°030-2020
17 de setiembre de 2020

Acta de la sesión ordinaria número treinta del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada virtualmente a las ocho horas con cuarenta minutos del veintitrés de setiembre de dos mil veinte.

Directores titulares presentes:

Guadalupe Grettel Ortiz Mora	Ministerio de Justicia y Paz
Evelyn Priscila Aguilar Sandí	Archivo Nacional
Óscar Enrique Zúñiga Ulloa	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

Propietaria(o) en ejercicio, en sustitución del titular

Manuel Antonio Víquez Jiménez	Colegio de Abogados y Abogadas
-------------------------------	--------------------------------

Directores suplentes presentes:

Karen Cristina Quesada Bermúdez	Ministerio de Justicia y Paz
María Yolanda Víquez Alvarado	Registro Nacional

Directores titulares ausentes con justificación:

Mauricio Soley Pérez	Registro Nacional
Gastón Ulett Martínez	Colegio de Abogados y Abogadas

Directores titulares ausentes sin justificación:**Directores suplentes ausentes con justificación:**

Juan Carlos Montero Villalobos	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
--------------------------------	---------------------------------------

Secretaria Administrativa de Actas: Sofia Fernández Barboza

Preside la sesión: Guadalupe Grettel Ortiz Mora

Secretaria ad hoc Consejo Superior Notarial: Karen Cristina Quesada Bermúdez

Director Ejecutivo a.i: Gastón Ulett Martínez (delegó representación en la señora Sonia Contreras Cascales, como Sub directora, por parte de la DE).

COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DE DÍA**

ARTÍCULO 1. Se somete a aprobación el Orden del Día.

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 2. Se somete a discusión y aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria 027-2020, correspondiente a la sesión celebrada el 09 de setiembre de 2020, Acta de la Sesión Extraordinaria 028-2020, correspondiente a la sesión celebrada el 16 de setiembre de 2020 y Acta de la Sesión Extraordinaria 029-2020 correspondiente a la sesión celebrada el 17 de setiembre de 2020

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3. Poner en conocimiento de todos los directores y directoras del Consejo Superior Notarial, los resultados de la reunión referente al Fondo de Garantía Notarial, efectuada con la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE SECRETARÍA

ARTÍCULO 4: Oficio DNN-UAJ-OF-252-2020 de fecha 13 de agosto de 2020, enviado por la señora Ninfa Jiménez Aguilar, jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica referente a la preparación de las reformas normativas al Código Notarial.

ARTÍCULO 5: Oficio DNN-UAJ-C-065-2020 de fecha 11 de setiembre del 2020, suscrito por el señor Anthony García Blanco, Abogado de Asesoría Jurídica, referente a la vigencia de las cédulas de identidad en virtud del decreto N.º 3-2020 publicado en la Gaceta 145 del jueves 18 de junio de 2020.

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 6: Informe verbal por parte del Director Ejecutivo a.i de la DNN, con relación al proyecto del 15 ter y los avances obtenidos en la creación del Área de Prevención en el último mes y medio. La importancia de retomar el tema de la obligatoriedad de la firma digital para todos los notarios y establecimiento de un transitorio a tales efectos.

ARTÍCULO 7: Oficio DFOE-ST-0072 de fecha 16 de setiembre de 2020 enviado por el señor por el señor Daniel Sáenz Quesada, Gerente del Área de Secretaría Técnica de la Contraloría General de la República, en el que se solicita apoyo en la remisión de datos para la elaboración del nuevo Índice de Capacidad de Gestión (ICG) 2020.

RECURSOS:

ARTÍCULO 8: Retiro de recursos de apelación contra acto final número 147722 suscrita por el Lic. Alex Piedra Sánchez, conocido como parte solicitante de esta gestión para habilitación como notario público pleno.

CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 9: Oficio SC/SDG-010 de fecha 7 de setiembre de 2020, enviado por el señor Lloyd C. Day Subdirector General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), en el cual solicita las facilidades necesarias en citas y expedición oportuna de documentos legalizados.

COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

Se nombra secretaria Ad hoc a la señora Karen Quesada

CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DE DÍA

ARTÍCULO 1. Se somete a aprobación el Orden del Día.

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 2. Se somete a discusión y aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria 027-2020, correspondiente a la sesión celebrada el 09 de setiembre de 2020, Acta de la Sesión Extraordinaria 028-2020, correspondiente a la sesión celebrada el 16 de setiembre de 2020 y Acta de la Sesión Extraordinaria 029-2020 correspondiente a la sesión celebrada el 17 de setiembre de 2020

Se aprueban las actas 027-2020, 028-2020 y 029-2020 con los cambios solicitados.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2020-030-002:**

- a) **Se aprueban acta de la Sesión Ordinaria 027-2020, correspondiente a la sesión celebrada el 09 de setiembre de 2020, Acta de la Sesión Extraordinaria 028-2020, correspondiente a la sesión celebrada el 16 de setiembre de 2020 y Acta de la Sesión Extraordinaria 029-2020 correspondiente a la sesión celebrada el 17 de setiembre de 2020 con los cambios respectivos por los miembros del Consejo**
- b) **Comunicar de inmediato.**

ACUERDO EN FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME**CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA**

ARTÍCULO 3. Poner en conocimiento de todos los Directores y Directoras del Consejo Superior Notarial, los resultados de la reunión referente al Fondo de Garantía Notarial, efectuada con la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa.

La presidenta del Consejo indica que como primer punto que se trató en la reunión con los señores Diputados de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, fue la solicitud de la devolución del 50% del Fondo de Garantía Notarial a todos los notarios, pero también, se trató el punto de la modificación al artículo 9 del Código Notarial, la que están de acuerdo tanto el Colegio de Abogados como esta Institución. Se explicó que la reforma consiste en cambiar la modalidad de pago de la garantía notarial a una póliza de fidelidad o profesional de responsabilidad civil. Esta

propuesta, según se pudo determinar, es acogida por todos los miembros de esa comisión y el interés es que sea conocida por el plenario lo más pronto posible.

La señora Sonia Contreras toma la palabra y menciona las dudas que surgieron por los señores diputados con relación al convenio con el Banco de Costa Rica, ya que, si se elimina el Fondo de Garantía Notarial, y se recurre a la figura de suscripción de la póliza de fidelidad, en cuanto si la DNN estaría incurriendo en algún tipo de incumplimiento. Por lo que se les indica a los señores diputados que el convenio suscrito está por un plazo de seis años, no obstante este mismo convenio en el artículo décimo quinto, habla sobre la rescisión y la resolución de este mismo convenio, en el cual se menciona que por razones de oportunidad, por causa de fuerza mayor, caso fortuito, o cuando así convenga al interés público, pero con previo aviso a la otra parte con al menos tres meses de anticipación y de manera escrita, se puede rescindir o resolver el convenio suscrito. En el artículo décimo sexto se habla de lo que son las causas de terminación anticipada, y dice que deberá tomarse por común acuerdo entre las partes de forma escrita sin perjuicio que puedan negociar aspectos transitorios específicos, y que por interés público deba mantener sus efectos puntuales y concretos en el tiempo. La señora Contreras resalta que es importante que, en el transitorio por realizar se prevean estos tiempos, es decir si la ley se aprueba a partir de su aprobación, es ahí donde la DNN ya con algo certero debería tramitar la rescisión o resolución con el Banco de Costa Rica, ya que estos tiempo se deben prever de cara a poder comunicarle al notario cuando puede solicitar el retiro del Fondo de Garantía, y cuáles son los requisitos, es decir, que primeramente el notario debe firmar el contrato de fidelidad, y una vez que se tenga suscrita apersonarse a la DNN y solicitar la devolución del Fondo de Garantía Notarial, ya que al realizar este trámite se evidencia que está cumpliendo con el artículo 9 y automáticamente se hace una resolución en la DNN que autoriza a que el banco le devuelva el monto que tenga en este fondo. La presidenta del Consejo agrega que la propuesta enviada al Colegio de Abogados, para que sea compartida con la Junta Directiva, por lo es en la primera parte se mantiene igual a la anteriormente conocida por los miembros, agregando que son 55 salarios base para que tenga un piso de veinticinco millones de colones. En la sección de los transitorios se vería de la siguiente forma:

- ✓ **TRANSITORIO I:** Una vez promulgada la reforma propuesta, la Dirección Nacional de Notariado, comunicará a la Operadora de BCR Pensiones la rescisión o resolución del Convenio suscrito, mediante una comunicación por escrito, con al menos tres meses de antelación a la fecha de resolución.
- ✓ **TRANSITORIO II:** Una vez que se promulgue la modificación presupuestaria, a instancia de la Dirección Nacional de Notariado, el Banco de Costa Rica deberá devolver a cada uno de los notarios y notarias la totalidad del monto por el que responde el fondo de garantía notarial, según la contribución de cada uno. Para tal efecto, el banco contará con un plazo de 6 meses. El notario estará obligado a solicitar ante la DNN el retiro del fondo y éste no le será autorizado ni devuelto hasta que aporte el comprobante del pago de la póliza de fidelidad.

- ✓ **TRANSITORIO III:** Existe dentro del fondo de garantía notarial una suma de dinero denominada “rezagos”, que corresponde a aportes de notarios sin identificar o a notarios o notarias fallecidas cuyos beneficiarios no lo han retirado por desconocimiento de la existencia del fondo. En este sentido, se otorga el plazo de un año para que los beneficiarios retiren el monto que les corresponda. La Dirección Nacional de Notariado queda facultada para realizar las publicaciones necesarias y en los medios que establezca, con el fin de atraer a la mayor cantidad de personas para el retiro del dinero respectivo. Transcurrido el plazo del año indicado, el dinero que aún continúe dentro de este rubro de “rezagos”, se trasladará al presupuesto ordinario de la Dirección Nacional de Notariado.

Esta propuesta es la que tiene el Colegio de Abogados, esperando las observaciones que vayan a aportar. Al contar con estas observaciones en conjunto, se procederá a ser enviado a la Asamblea Legislativa. Dentro de la explicación de motivos que realizó el señor Jorge Fonseca resumió que, primeramente, debe devolverse a la redacción original que tenía el Código Notarial de 1998, cuándo ingreso en ese momento, el cual proponía una póliza de fidelidad.

La señora Evelyn Aguilar expresa su agradecimiento a la señora Guadalupe Ortiz, presidenta del Consejo y a la señora Sonia Contreras, por la explicación realizada y la representación que hacen por la DNN. La señora Aguilar manifiesta estar de acuerdo con la propuesta efectuada, no solo por la situación ante la pandemia, si no, por todo lo visto y discutido con respecto al Fondo de Garantía Notarial.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE SECRETARÍA

ARTÍCULO 4: Oficio DNN-UAJ-OF-252-2020 de fecha 13 de agosto de 2020, enviado por la señora Ninfa Jiménez Aguilar, jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica referente a la preparación de las reformas normativas al Código Notarial.

La presidenta del Consejo toma la palabra e indica que, en el artículo 131 se describe que *“El notario deberá llevar un registro de cada uno de los expedientes, los cuáles numerará en forma continua. Una vez concluidos se remitirán al Archivo Judicial para la custodia definitiva”*. Este es el artículo cuándo la DNN pertenecía a la organización del Poder Judicial, la cual quedo así y nunca se llegó a ningún acuerdo. Ahora este artículo se propone de la siguiente forma:

“Artículo 131

El notario deberá llevar un registro de cada uno de los expedientes, los cuales numerará en forma continua. El Consejo Superior Notarial regulará los requisitos de forma y medios de conservación que deberán mantener los expedientes notariales, así como los plazos para su depósito definitivo.

Los expedientes notariales iniciados y finalizados en sede notarial, así como aquellos que, a pesar de haber sido iniciados ante los Tribunales de Justicia, fueron transferidos y finalizados en la sede notarial con arreglo a esta Ley, una vez concluidos, se remitirán al Archivo Notarial para su custodia definitiva. Los

costos del servicio de depósito y conservación deberán ser cubiertos por los Notarios Públicos al momento de depositar el expediente. Esta tarifa será definida por la Dirección Nacional de Notariado.”

Esta sección va acorde con la negociación que se está realizando con el Poder Judicial. Seguidamente en este mismo artículo se indica:

“Aquellos expedientes iniciados en sede notarial, que sean transferidos y finalizados en sede judicial, serán considerados propiamente actividad judicial, y una vez concluidos se remitirán al Archivo Judicial para la custodia definitiva.

Transitorio XII: *Los expedientes tramitados bajo las reglas del artículo 131- previo a su reforma- y que se encuentren incluidos y debidamente depositados en el Archivo Judicial, continuarán siendo custodiados por el Archivo Judicial.”*

La señora María Yolanda Víquez indica que según el transitorio anterior descrito, menciona que esos son los ocho mil expedientes que pretenden trasladar a la DNN.

El señor Oscar Zúñiga realiza la consulta que, si no fuera una especie de garantía de las negociaciones, estableciendo de que los expedientes que se encuentran en el archivo se mantengan ahí y no sean trasladados a la DNN. El señor Zúñiga manifiesta estar de acuerdo con la reforma planteada, pero se debe poner la voz de alerta en el Consejo para tomar las decisiones para ir preparando la apertura de este archivo, ya que física ni tecnológicamente se está preparados para ello, y si se tramita la reforma debe ir pensando en donde se van a consignar esos expedientes en cuanto espacio físico, cuáles van a ser los requisitos y demás, esto para ir preparando la logística de un nuevo departamento por realizar.

El señor Manuel Antonio Víquez indica que salvo los acuerdos hechos en este nuevo Consejo, consulta si este nuevo transitorio obedecerá lo dispuesto, porque en reunión llevada a cabo en la Corte, ellos plantearon ambas solicitudes, pero para ellos era más importante el tener conocimiento de quién va a custodiar estos expedientes de aquí en adelante, y lo dejan como de una forma menos importante los que ya mantienen en custodia, porque indican que los judiciales tramitados por notarios están siendo incinerados, debido a que no cuentan con espacio en San Joaquín donde se encuentra el archivo.

La señora María Yolanda Víquez menciona que la idea de esta propuesta es que debían digitalizar expedientes, y si en adelante se iba a tener, según la reforma propuesta, la custodia de estos expedientes por parte de la DNN sería en un formato digital. Hace dos sesiones la señora Sonia Contreras estuvo informando al Consejo que se tenía un avance con la adquisición de la solución de almacenamiento que se tiene que adquirir para respaldar de modo digital esos expedientes, y además de ello la DNN debe ver dentro de las tablas de plazos cuánto tiempo se tienen que quedar, en cuánto tiempo se tienen que destruir y demás, por lo que se debería verificar una vez que estén digitalizados, identificarlo dentro de estas tablas para saber por cuánto

tiempo lo tendría que tener la DNN, y a partir de qué momento de procedería con la destrucción.

La señora Sonia Contreras resalta que ya han salido las contrataciones por SICOP, que son dos contrataciones abreviadas que se están tramitando, de las cuales una de ellas estaba prevista para almacenar toda esa información, además dentro de una de las modificaciones presupuestarias que se han expuesto al Consejo, se está haciendo la contratación de las personas que van a llevar a cabo ese escaneo de manera profesional, ya que debe ser un escaneo de calidad y en condiciones.

La señora Evelyn Aguilar indica que no tiene sentido en invertir en el almacenamiento físico si ya esos documentos, y según las tablas de plazo, se pueden destruir, por lo que se debe de verificar la necesidad de buscar espacio físico. Según se tenía entendido era que la DNN tuviera los expedientes debido a que el Poder Judicial ya no los mantendrá en sus manos, ahora bien, si hay una posibilidad que el Poder Judicial pueda mantenerse con los que expediente que ya se encuentran tramitados, sería lo mejor, esto para que la DNN no invierta y buscar una solución para los casos futuros tomando en cuenta la tabla de plazos, el escaneo y el espacio que se vaya a necesitar para guardas estos documentos.

La Presidenta del Consejo toma la palabra e indica que el Poder Judicial contactó a la DNN por medio de la Ministra de Justicia, para efectos de llegar a un arreglo, ya que con el anterior Consejo no se había llegado a un acuerdo, e incluso lo que se hizo fue presentar medidas cautelares contra el poder judicial, las que se perdieron, y en estos momentos hay una conciliación futura y pronta con ese poder de la república, pero esta conciliación en el Poder Judicial se dejó de momento en suspenso, porque precisamente está la DNN en una negociación con el Poder Judicial, y dentro de esta comisión se encuentra el señor Juan Carlos Montero, la señora María Yolanda Viquez, la señora Ninfa Jiménez, la señora Sonia Contreras y la suscrita Guadalupe Ortiz, y ya se dio a conocimiento de esta comisión la propuesta del Poder Judicial, el cual ofrece ciertos insumos y la DNN debe poner otros insumos, para llegar a escanear todos los expedientes en la forma indicada.

El señor Oscar Zúñiga indica que los procesos sucesorios y sobre todo los que son vía notarial, son procesos que no son muy expeditos, es decir, se inician y pueden tardar dependiendo 2 o 3 meses o tal vez más. Por lo que surge una preocupación de que en el proyecto que se está presentando no hay nada planteado sobre esos procesos que están ya abiertos de previo a la reformar, pero que no han concluido, entonces no se sabría si están dentro de lo que habla la reforma, que es que los procesos que se concluyan después de la reforma y que pasaría con ellos. Esta consulta surge a raíz de que el control de esos expedientes no se lleva a cabo a no ser que sea por medio de una fiscalización, lo que surge la duda y se plantea crear un transitorio refiriéndose expresamente a aquellos que están de previo a la reforma y que no han concluido. A lo que la presidenta del Consejo le solicita al señor Zúñiga que por favor brinde la

colaboración con la elaboración de este transitorio y así sea agregado en el artículo 131.

La presidenta del Consejo toma la palabra con relación al artículo 23 inciso n) del Código Notarial que dice lo siguiente:

“Las funciones de administración, organización y fiscalización que debe llevar a cabo la Dirección Nacional de Notariado estarán a cargo de un director ejecutivo. Será elegido y nombrado por acuerdo de mayoría simple de la totalidad de los miembros del Consejo Superior Notarial.

El director ejecutivo estará excluido del Régimen de Servicio Civil y será nombrado por el plazo de cinco años prorrogables, indefinidamente, por periodos iguales.

Las atribuciones del director ejecutivo serán las siguientes:

n) Ejercer la representación legal de la Dirección Nacional de Notariado.”

En la reforma lo que se establece es lo siguientes:

“n) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Dirección Nacional de Notariado, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.”

Esto debido a que la DNN se encuentra unido a la Procuraduría General de la República, lo que significa que se debe asistir a los tribunales con un procurador, debido a que el Director Ejecutivo no tiene la representación de la DNN y mucho menos el Consejo, es por esto que también viene la reforma del artículo 22 del Código Notarial en donde dice:

“Las funciones de dirección y emisión de política y directrices de la Dirección Nacional de Notariado estarán a cargo del Consejo Superior Notarial, conformado por cinco personas propietarias. Se designará, además, una persona suplente por cada propietaria.

Las atribuciones del Consejo Superior Notarial son las siguientes:

(...)

viii) Nombrar a la persona que ocupe el cargo de director ejecutivo y designar a su sustituto en caso de ausencia temporal.

xi) Conceder al presidente (a) del Consejo de forma conjunta con el Director (a) Ejecutivo (a) o separada de él (ella), la representación judicial y extrajudicial de

la Dirección Nacional de Notariado. El presidente tendrá también facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.

Previo acuerdo del Consejo podrá otorgar poderes judiciales o extrajudiciales, cuando sea de interés comprobado del Consejo Superior Notarial”

En este sentido se le pueden otorgar poderes a las asesoras que van en representación en los diferentes procesos judiciales. Esto es lo que se agrega sección del Consejo Superior Notarial.

La señora Karen Quesada indica que una de las aclaraciones que se quería realizar era en cuanto a que no queda claro cuándo es el Director Ejecutivo el que tiene la representación y cuándo es el presidente del Consejo que tiene la representación. La señora Evelyn Aguilar manifiesta la misma observación que la señora Quesada, indicando que esto fue uno de los motivos por los cuales se hizo la devolución de la documentación a la Unidad de Asesoría Jurídica, primeramente, porque en efecto al artículo 22 indica que tiene la representación el presidente también, pero no deja la posibilidad de saber cuándo será el director y cuando será el presidente, lo que es preocupante debido a que puede darse una pugna de poder, o sea cuando entonces el presidente actúa y cuando va a actuar el director. En el artículo 23 en el inciso n) de la propuesta, en cuanto atribuciones del director, por lo que en este artículo debe nombrarse en el artículo 22, que también le está dando la representación al presidente, porque a veces por error se pueden quedar en un solo artículo, y un artículo contradice al otro. La señora Karen Quesada propone que en el artículo 22 se indique, por ejemplo, de conformidad con lo que establezca el Consejo Superior Notarial o lo que se establezca en alguna circular o algún tipo de normativa o reglamento, y luego en el artículo 23 indicar que sin perjuicio por lo indicado en el artículo 22, ya que se estaría indicando cuándo le corresponde a uno y en qué casos corresponde a otro.

El señor Manuel Antonio Víquez indica tener una consulta en relación con el artículo 22 y el artículo 23 sobre cuando se le confieren esas facultades a la presidencia, es si es en caso en ausencia del Director Ejecutivo.

El señor Juan Carlos Montero manifiesta que, como recomendación a los artículos anteriormente descritos, es realizar esto de forma independiente, ya que esa es la figura flexible y real, y así es como está la propuesta. Al hablar de la ausencia en tanto entidades públicas como en compañías que tienen la ausencia y algunos piden que se corrobore la ausencia, partiendo de que esto es un ente que funciona de manera integrada.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2020-030-004:**

- a) **Dar por conocido el oficio DNN-UAJ-OF-252-2020 de fecha 13 de agosto de 2020, enviado por la señora Ninfa Jiménez Aguilar, Jefa de la Unidad**

de Asesoría Jurídica referente a la preparación de las reformas normativas al Código Notarial.

- b) Remitir a la Unidad de Asesoría Jurídica las observaciones del artículo 22 y artículo 23 inciso n), en la aclaración en cuando es el Director Ejecutivo quien tiene la representación de la Dirección Nacional de Notariado, y cuando es el presidente del Consejo quién tendría la representación.
- c) Comisionar a la Unidad de Asesoría Jurídica para dar un repaso a todos los artículos del Código Notarial, para determinar si en algún otro artículo se habla de garantía notarial.
- d) Comunicar de inmediato

ACUERDO EN FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME

ARTÍCULO 5: Oficio DNN-UAJ-C-065-2020 de fecha 11 de setiembre del 2020, suscrito por el señor Anthony García Blanco, Abogado de Asesoría Jurídica, referente a la vigencia de las cédulas de identidad en virtud del decreto N.º 3-2020 publicado en la Gaceta 145 del jueves 18 de junio de 2020.

La presidenta del Consejo resalta que anteriormente se había conversado sobre la forma de redacción de la documentación, para que, al responder una pregunta realizada por el CSN, sea de forma más concreta para brindar una respuesta final.

El señor Juan Carlos Montero manifiesta estar de acuerdo con la presidenta del Consejo, en cuanto a la redacción de los dictámenes enviados por la Unidad de Asesoría Jurídica.

La señora Karen Quesada indica que, anteriormente se había propuesto la ampliación no solo al tema de las cédulas de identidad, si no a también hacer referencia a pasaportes y documentos de residencia, pero no se especifica esta información concretamente.

La señora Evelyn Aguilar manifiesta realizar la comunicación al consultante con respecto a lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, ya que algún notario puede realizar una consulta sobre este mismo tema.

El señor Juan Carlos Montero indica que si al utilizarse esta documentación vencida al realizar algún trámite, si se deberá realizar alguna reseña al archivo de referencia ante lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones. En cuanto a las cédulas de residencia y pasaportes, ya que las cédulas de residencia se vencen y no pueden ser renovadas, inclusive ante la apertura de la Dirección General de Migración y Extranjería dio nuevamente apertura el 18 de setiembre de 2020, por lo que hay muchos atrasos, y se debe realizar la consulta ante Migración en cuanto que pasará a partir del 19 de setiembre que no se van a realizar renovaciones de cédulas de residencia vencidas. El señor Oscar Zúñiga manifiesta que según lo dicho por el señor Montero, qué prueban las cédulas de identidad, qué prueban las copias de cédulas de identidad a mi archivo de referencia. A lo que sale la consulta si se cuenta con el envío de correos masivos para realizar la publicación de lo dispuesto por el Tribunal

Supremo de Elección, a lo que la presidenta del Consejo responde que se cuenta con la página web de la DNN.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2020-030-005:

- a) Dar por conocido el oficio DNN-UAJ-C-065-2020 de fecha 11 de setiembre del 2020, suscrito por el señor Anthony García Blanco, Abogado de Asesoría Jurídica, referente a la vigencia de las cédulas de identidad en virtud del decreto N.° 3-2020 publicado en la Gaceta 145 del jueves 18 de junio de 2020.
- b) Comunicar al señor Juan Carlos Solano García, que las cédulas de identidad de acuerdo con lo determinado por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante decreto N° 3-2020 publicado en la Gaceta número 145 del jueves 18 de junio de 2020 indica:
“Mediante el Decreto indicado, se extiende, hasta el 06 de febrero del 2022, la fecha de vigencia de las cédulas de identidad que venzan en los periodos entre el 4 de febrero del año 2020 y el 5 de febrero del año 2022.”
- c) Comisionar a la Unidad de Asesoría Jurídica para que remita lo comunicado por la Dirección Nacional de Migración y Extranjería con relación al vencimiento de las cédulas de residencia y pasaportes
- d) Comisionar a la señora Melissa Mesén, Comunicadora de la DNN, para realizar un comunicado masivo en relación con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en cuanto al vencimiento de las cédulas de identidad, los dispuesto por la Dirección Nacional de Migración y Extranjería para las cédulas de residencia y pasaporte, para que sea de conocimiento de la comunidad notarial.
- e) Comunicar de inmediato.

ACUERDO EN FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 6: Informe verbal por parte del Director Ejecutivo a.i de la DNN, con relación al proyecto del 15 ter y los avances obtenidos en la creación del Área de Prevención en el último mes y medio. La importancia de retomar el tema de la obligatoriedad de la firma digital para todos los notarios y establecimiento de un transitorio a tales efectos.

La señora Sonia Contreras comunica que desde la primera reunión sostenida con la Ministra de Justicia, la señora Fiorella Salazar, a la fecha hay bastantes avances, ya se cuenta con dos convenios suscritos, los cuales ya son conocidos por los miembros del Consejo, uno con el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, firmado el 28 de agosto, y con este convenio se surge el préstamo de una secretaria, por un periodo de 6 meses a medio tiempo, por parte del Colegio de Abogados. El segundo convenio es con el Colegio de Profesionales de Criminólogos de Costa Rica, firmado el 9 de setiembre, el cual no brinda colaboración con ningún funcionario de forma directa, pero ad honorem está la señora Stephanie Matarrita, Criminóloga, brindando apoyo de forma virtual. Con respecto al Ministerio de Justicia, tenemos el funcionario

Guillermo Cantillo en calidad de préstamo, también se suma Carolina Araya que es una de las Fiscales que está dando apoyo por parte de la DNN. El BCR Pensiones puso a disposición un oficial de cumplimiento, para que brinde capacitación, por el momento no se ha recurrido aún a esta capacitación, pero sigue disponible. El espacio físico y el equipo de cómputo en la DNN están en funcionamiento desde el 1 de setiembre. El equipo de avanzada está ubicado en la DNN salvo la criminóloga Stephanie y Carolina que se encuentran en teletrabajo. Se ha obtenido colaboración por parte del Registro Nacional por el señor Jorge Enrique Alvarado y de la señora Maria Yolanda Víquez, los cuales han facilitado en ciertos documentos y cierta información, que ha sido muy oportuna para el listado que se está trabajando. Se tuvo una reunión virtual con la Cooperación de la Unión Europea con el Proyecto El PacCto, en el cual se le hizo una presentación del área de prevención y del personal que se encuentra a cargo y sus necesidades, y se está pendiente de que se envíe una propuesta de cuál es la colaboración que pueden brindar. La propuesta y los requisitos para la creación del área del 15 ter, fue enviada al Ministerio de Justicia, quien con fecha 19 de agosto 2020, remitió todos los insumos incluido el aval del rector a MIDEPLAN y son ellos quienes tienen que aprobar esa reorganización, y el Ministerio de Justicia buscar los recursos con Hacienda para poder inyectarle contenido presupuestario. Y por último hace una semana se tuvo reunión virtual con el señor Roy Campos del INS, criminólogo y oficial de cumplimiento experimentado, quien nos está colaborando en la revisión de algunos perfiles del área de prevención y va a brindar una capacitación el 1 de octubre en la DNN, y otra que se está facilitando por medio de ICD por medio de nuestros homólogos en España. En cuanto a la firma digital, esta semana se les solicitó a las unidades sustantivas de la DNN que plasmaran en un documento, cuáles trámites actualmente ya se brindan de manera digital, y contando los notarios con firma digital, cuáles más se podrían atender o realizar de manera digital, dentro de 3 meses. La UFN envió la documentación el día de ayer 22 de setiembre, está pendiente la USN y la ULN.

La Presidenta del Consejo toma la palabra e indica que el Director Ejecutivo a.i estuvo en la inauguración de la jornada notarial del Instituto Costarricense de Derecho Notarial, se refirió a todo el foro notarial presente para solicitarles la firma digital, indicándoles que se colocó un plazo al 1 de enero de 2021 para efectos de que todos los notarios tengan la firma digital e indicó los servicios que se brindarán con este medio. La señora Karen Quesada agrega que estuvo participando en la jornada, e indica que fue de buena acepción por parte de los notarios.

ARTÍCULO 7: Oficio DFOE-ST-0072 de fecha 16 de setiembre de 2020 enviado por el señor por el señor Daniel Sáenz Quesada, Gerente del Área de Secretaría Técnica de la Contraloría General de la República, en el que se solicita apoyo en la remisión de datos para la elaboración del nuevo Índice de Capacidad de Gestión (ICG) 2020.

La señora Sonia Contreras indica que este tema es a título informativo para conocimiento del Consejo. Se hizo llegar un correo a la UPI preguntando cuál era la gestión a seguir para esto, y se estuvo revisando y este tipo de temas debe ser abordado por la subdirectora, según sus funciones. El año pasado ya se participó en conjunto con la UPI en este tema, el cual va a ser asumido por la suscrita y será coordinado con las unidades pertinentes, al tener de plazo hasta el 15 de octubre

para completarlo. La presidenta del Consejo indica ya tener conocimiento sobre este tema del Índice de Gestión.

RECURSOS:

ARTÍCULO 8: Retiro de recursos de apelación contra acto final número 147722 suscrita por el Lic. Alex Piedra Sánchez, conocido como parte solicitante de esta gestión para habilitación como notario público pleno.

La presidenta del Consejo indica que se le debe resolver el desistimiento presentado al señor Alex Piedra Sánchez, para que sea notificado ya que el a partir de la segunda quincena de setiembre está ocupando su dedicación exclusiva. A lo que la señora Karen Quesada consulta si este señor es uno de los notarios institucionales que esta deshabilitado, a lo que la presidenta del Consejo afirma que es así.

El señor Juan Carlos Montero consulta, quién tiene a cargo estos temas, cuándo se le asignó y por qué, para tener conocimiento de qué sucedió con esto. La señora Sonia Contreras indica que si es una habilitación lo debe tener la Unidad Legal Notarial que es quién atiende estas gestiones. La señora Karen Quesada indica que se debería de contar con el expediente, ya que no se tiene conocimiento de lo sucedido. A lo que la presidenta del Consejo resalta que anteriormente se había conversado sobre los notarios institucionales y lo resuelto por la Sala Primera en cuanto a este tema y se acordó que el Director Ejecutivo a.i conversara sobre estos asuntos con la unidad que corresponda. La señora Evelyn Aguilar indica que se le debe contestar al señor Alex Piedra la aceptación a su retiro, pero se le debe indicar el motivo por el que esto ha estado detenido. El señor Oscar Zúñiga indica estar interesado en saber el motivo de los bancos y demás diputados con relación al notario institucional, porque este es un tema eminentemente político, y que cualquier persona que tenga conocimiento de lo que es la función notarial se da cuenta y entiende que la función notarial no es compatible con el notario institucional. La señora Sonia Contreras indica que efectivamente el señor Director Ejecutivo a.i y su persona se reunieron con la Unidad de Asesoría Jurídica y con la Unidad Legal Notarial, y se les trasladó el tema de lo que compete a las sentencias de la Sala Primera, y se les indicó cómo deben de entrar a interpretar, según lo que se estableció en el acuerdo 2020-027-008. Asimismo, se le instruyó a ULN para que se interpretara estos casos a la luz del acuerdo y las resoluciones de la Sala I, hasta que se defina otra línea derivada de realizar estudios más profundos, y ver si se puede realizar una reforma. El señor Juan Carlos Montero indica que anteriormente se le había consultado a la UAJ si podían indicar cuáles son los requisitos del funcionario público que tiene los votos de Sala y PGR, para poder decir que si hay un notario institucional de acuerdo con tales condiciones. La presidenta del Consejo indica que efectivamente se debe procurar que el notario institucional cumpla con lo descrito en el Código Notarial. El señor Manuel Antonio Víquez manifiesta que no se debe olvidar la figura del notariado institucional.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2020-030-008:

- a) **Dar por conocido el retiro del recurso de apelación contra acto final número 147722 suscrito por el Lic. Alex Piedra Sánchez.**

- b) Admitir el desistimiento del recurso de apelación contra acto final número 147722 suscrito por el Lic. Alex Piedra Sánchez.**
- c) Comisionar a la señora Guadalupe Ortiz Mora, presidenta del Consejo Superior Notarial para la firma de la resolución.**
- d) Comunicar de inmediato.**

ACUERDO EN FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME**CORRESPONDENCIA**

ARTÍCULO 9: Oficio SC/SDG-010 de fecha 7 de septiembre de 2020, enviado por el señor Lloyd C. Day Subdirector General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), en el cual solicita las facilidades necesarias en citas y expedición oportuna de documentos legalizados.

La señora Karen Quesada indica que anteriormente ya se analizó la carga de trabajo que cuenta la USN en cuanto a las legalizaciones y otros temas. La señora Evelyn Aguilar indica que entre instituciones se debe contar con una ayuda adicional, a lo que se plantea crear un canal más directo para realizar este tipo de solicitudes, por lo que propone realizar un análisis más administrativo y hay alguna posibilidad de hacer un tipo de propuesta para poder brindar respuesta. El señor Juan Carlos Montero indica estar de acuerdo con la señora Aguilar, en cuanto a saber cuál es la capacidad con la que se cuenta, si se puede mejorar después de la pandemia.

La presidenta del consejo resalta la reunión que se tuvo con la jefatura de la USN ante las cargas de trabajo que presentan, los problemas presentados en sentido de personas enfermas, personas aisladas, y a raíz de todo esto se iba a informar sobre las funciones que se pueden realizar por medios digitales. En esta semana se ha unido personal del área de fiscalización para apoyar a la USN y en la respuesta que se debe brindar al usuario, brindando primeramente la capacitación necesaria, por lo que no se han podido ver resultados por este motivo. Como segundo punto este tipo de solicitud, son personas que dan trabajo para Costa Rica, por este motivo solicitan la colaboración en cuanto a tiempo. Se debe consultar a la jefatura de la USN cuántas firmas hay por autenticar, cuántos son los documentos que se tienen, cada cuánto es que estas personas están enviando documentos. La señora Sonia Contreras indica que es más viables crear una línea por parte de la DNN para el tratamiento de estas colaboraciones, no solo al IICA, sino a las demás instituciones, amparado en un interés público y en una colaboración interinstitucional que tiene que existir. El señor Juan Carlos Montero propone además la posibilidad de realizar una carta de entendimiento entre instituciones.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2020-030-009:**

- a) Dar por conocido el oficio SC/SDG-010 de fecha 7 de septiembre de 2020, enviado por el señor Lloyd C. Day Subdirector General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).**

- b) **Solicitar la Unidad de Servicios Notariales la remisión de una lista de los trámites que se tengan pendientes con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), de cuántas firmas hay por autenticar, cuántos son los documentos que se tienen y cada cuánto se reciben documentos enviados esta institución, cuánto tiempo tomará en autenticarlos y si se puede dar prioridad a este tipo de solicitudes.**
- c) **Comunicar de inmediato.**

ACUERDO EN FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME**Varios:**

La señora Sonia Contreras hace uso de la palabra y recuerda a los miembros del Consejo que existen algunos temas pendientes que retomar a nivel del Consejo, tales como:

-El artículo 22 inciso 5 del Código Notarial, con relación a los programas de posgrados en materia notarial.

-Propuesta de reconocimientos y méritos de a DNN para de alguna forma mejorar el clima organizacional y motivar a los funcionarios.

En cuanto al primero de los temas, el señor Oscar Zúñiga solicita que le sea remitida la documentación o antecedentes al respecto para poder analizar el tema. Con respecto al segundo de los temas, la presidenta indica que le parece bien la propuesta pero que es muy importante para dar estabilidad y motivar a los funcionarios que se avance con el concurso interno.

Por último, se indica que existe un error en el acuerdo tomado con respecto a la resolución del recurso de apelación presentado por el señor Hans Carvajal y se indica la necesidad de corregirlo para proceder con la notificación al interesado.

Se levanta la sesión a las once horas con treinta y cinco minutos.

**GUADALUPE
GRETTEL ORTIZ
MORA (FIRMA)**
Firmado digitalmente por
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ
MORA (FIRMA)
Fecha: 2020.10.07 15:57:53 -06'00'
Guadalupe Grettel Ortiz Mora
Presidenta

**KAREN CRISTINA
QUESADA
BERMUDEZ (FIRMA)**
Firmado digitalmente por KAREN
CRISTINA QUESADA BERMUDEZ
(FIRMA)
Fecha: 2020.10.08 11:35:19 -06'00'
Karen C. Quesada Bermúdez
Secretaria ad hoc